

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Grupo escolar de 16 secciones en la localidad de Parla (Madrid).

Incoado el expediente oportuno y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar de 16 secciones en la localidad de Parla (Madrid), adjudicada provisionalmente a don José Luis Fernández Rodríguez, con domicilio en la calle Puencarral, número 13, Madrid.

Esta Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Luis Fernández Rodríguez, con domicilio en la calle Puencarral, 13 (Madrid), en la cantidad líquida de 8.284.343,33 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.708.833,18 pesetas a que asciende la baja del 17,10 por 100 hecha en su proposición de la de 9.993.176,51 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 8.519.142,36 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 69.058,54 pesetas; honorarios de dirección, 69.068,54 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 34.529,27 pesetas; Aparejador, 41.436,12 pesetas; desplazamiento de Aparejador, 20.717,56 pesetas; Contratista, pesetas 8.284.343,33 pesetas; que serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos de esta Junta Provincial, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1969.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial, José Manuel Pardo de Santayana.—6.845-A.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Hispano Aviación, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo (Ministerio de Trabajo) de 7 de octubre de 1965, sobre el régimen laboral en la citada Empresa, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la Orden mencionada, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pazo Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pazo Fernández.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Pazo Fernández contra resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de julio de 1965, que confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Pontevedra de 8 de marzo de 1962, que no dio lugar a la reclamación sobre clasificación profesional del recurrente, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución, por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada; sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José Samuel Roberes.—José Trullío.—Enrique Amst.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 799, promovido por «A. Planellas Moneris, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 799, promovido ante el Tribunal Supremo por «A. Planellas Moneris, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima A. Planellas Moneris» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de 8 de febrero de 1965, confirmada en 28 de abril de 1966, denegatoria de la inscripción del nombre comercial número 43.526, «A. Planellas Moneris, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dichas resoluciones, y reconocemos el de la parte demandante a obtener la inscripción expresada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. S. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 776, promovido por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 776, promovido ante el Tribunal Supremo por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Pesquerías y Secaderos de Bacalao, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1965, que concedió al número 411.171 la marca «El Vasco», y resolución en que por silencio administrativo denegó la reposición contra el anterior, debemos declarar y declaramos tales actos.